Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 601-3347029

Bogotá D.C, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01591-00**
CUADERNO: **1-FÍSICO**

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

En atención a lo manifestado por el memorialista por a folios que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del C. G. del P. se dispone:

RECONOCER interés para intervenir en el presente sucesorio a los señores **SERGIO ORLANDO BECERRA BECERRA, MARÍA PAULINA BECERRA BECERRA, JOSÉ ELIBARDO BECERRA BECERRA y JAIRO BECERRA BECERRA,** en calidad de sucesores procesales del heredero **EUSTACIO BECERRA PEÑA (q.e.p.d.)** quien falleciera el 20 de diciembre de 2021 y quien fuera reconocido como heredero del causante por auto de fecha 13 de febrero de 2018.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. SANDER SENEY SIERRA CORREDOR como apoderada de los citados señores **SERGIO ORLANDO BECERRA BECERRA, MARÍA PAULA BECERRA BECERRA, JOSÉ ELIBARDO BECERRA BECERRA y JAIRO BECERRA BECERRA**), en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 100, 103, 104, 107 y 108.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. SANDER SENEY SIERRA CORREDOR como apoderada de los señores **HÉCTOR WILLIAM VÁSQUEZ BECERRA y OSCAR VÁSQUEZ BECERRA** en los términos y para los fines de los poderes conferidos visibles a folios 102 y 106.

REQUERIR al señor **LUIS ALFONSO VÁSQUEZ BECERRA**, a fin de que se sirva otorgar poder a un apoderado de confianza para que lo represente en el presente trámite, dado el reconocimiento efectuado en el numeral 3º del auto de fecha 05 de agosto de 2019 que obra a folio 84 del expediente físico.

Obre en autos la inscripción en el registro de emplazados de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

Frente a la solicitud visible a folio 114, se le informa que esta medida se decretó mediante auto de fecha 05 de agosto de 2019 folio 13 del

cuaderno de cautelares, comisorio que fue retirado el 04 de agosto de 2019 para su diligenciamiento.

Para los efectos legales, téngase por agregados los documentos allegados a folio 116 a 121 presentado por el apoderado de la parte actora, informándole que en auto de esta misma fecha les fue reconocido el interés para intervenir en el presente trámite.

Se REQUIERE a los interesados para que se sirvan indicar si se dio cumplimiento a lo solicitado por la DIAN en la respuesta que obra a folio 77 del expediente físico, allegando el respectivo **PAZ y SALVO**, mediante el cual autorice continuar con el trámite respectivo.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se señala fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS,** para el día 11 del mes JULIO_ del año **2023**, a las _4.00 PM_de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 059**

HOY: **10 de mayo de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP